



RAD: 08001418901620200017000
ACCIONANTE: FABIO ALEXANDER LLERENA DIAZGRANADOS
ACCIONADO: ALCALDIA DE BARRANQUILLA
PROCESO: ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela presentada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 28 de Julio de 2020

La Secretaria,

ALEJANDRA MARIA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

1.-Que, por reparto de la oficina judicial de esta ciudad, el señor FABIO ALEXANDER LLERENA DIAZGRANADOS, interpone la presente acción constitucional, en contra ALCALDIA DE BARRANQUILLA invocando la protección de su derecho fundamental de Petición, y debido proceso, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

2.- Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en los decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, y con el fin de verificar la posible vulneración de los derechos constitucionales fundamentales del accionante y para esclarecer los hechos que dieron lugar a la interposición de la tutela.

3.- se hace necesario vincular a las entidades METROTRÁNSITO EN LIQUIDACIÓN, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

1.- Admitir la presente acción impetrada por FABIO ALEXANDER LLERENA DIAZGRANADOS, en contra de ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

2.- Vincular a las entidades METROTRÁNSITO EN LIQUIDACIÓN, SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT

3.- Conceder a las accionadas y vinculadas, el término de UN (01) día contado a partir del recibido de la notificación de este auto, a fin de que alleguen a este juzgado un informe y los documentos que tenga en su poder donde consten los antecedentes de los hechos de la acción de tutela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

4- Notifíquese esta admisión al accionante, accionada, entidades vinculadas y a la defensoría del pueblo conforme a los artículos 16 y 47 del decreto 2591 de 1991. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING